† _N.

12

13

 $\hat{\beta}_{0}, \qquad \hat{\beta}_{0}$

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	197				
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN				
Modalidad de Selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA				
Proceso de Contratación No	110/2016				
Contratante:	Hospital Militar Central				
NIT:	830.040.256-0				
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00				
Ordenador del Gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO				
Cargo.	Director General del Hospital Militar Central				
Contratista:	CAROLINA GUARIN VILLABON				
Nit:	52.932.006 DE BOGOTÁ D.C.				
Dirección:	KILOMETRO 27 VIA CHIA CAJICA				
Teléfono;	3124786099				
Correo Electrónico:	carolinaguarinvillabon@gmail.com				
Objeto del Contrato:	LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE UN MÉDICO INTERNISTA ESPECIALISTA EN TRASPLANTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.				
Plazo y Lugar de Ejecución:	Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2017. LUGAR . Instalación Hospital Militar Central,				
Vigencia:	ubicada en la transversal 3 a No.49-00 en la Ciudad de Bogotá. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES MÁS.				
Valor Contrato:	OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$88.268.000,00). VIGENCIA 2016. (\$8.700.000,00). VIGENCIA 2017 (\$79.568.000,00)				
CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal DINÁMICA NET. 805 Posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 10 Recurso 20 por concepto de ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA, por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00). SIIF No. 154716 de fecha 17 de Agosto de 2016, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.700.000,00). SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616 de fecha 12 de Agosto de 2016. Posición de Catálogo del Gasto A 5-1- 1 Recurso 20 por concepto de COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES				



M

3

5

. S

:13

114

15

18

19

120

121

22

23

24

25

126

27

28

29

30

3:

OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$79.568.000,00), para un total de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$88.268.000,00), expedido por la Jefe de Area de Presupuesto

Entre los suscritos a saber: Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, la Señora CAROLINA GUARIN VILLABON identificada con cédula de ciudadanía de ciudadanía No. 52.932.006 DE BOGOTÁ D.C., quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio Nº 19127 HOMIC-SUMED de fecha 29 de Junio de 2016, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirector Sector Defensa-Subdirección Médico, el Señor Médico JUAN FERNANDO MALDONADO, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica, y la Señora Médico ELIANA RAMIREZ CANO, Jefe Unidad Médica, enviaron al Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, Director General Entidad Descentralizada del Sector Defensa Hospital Militar Central, los procesos de Vigencias Futuras, en los siguientes términos, "Con toda atención y respeto, me permito entregar al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central en medio magnético los estudios previos de los bienes y servicios para los procesos de contratación de vigencias futuras 2017-2018. Lo anterior, en cumplimiento al oficio No.16765 del 8 de Junio de 2016 y a su vez se proceda con la expedición de los Certificados del Plan Anual de Adquisiciones y se dé inicio a la estructuración del proceso precontractual por parte del Grupo Gestión Contratos o la Unidad de Talento Humano, según el caso.". 2. Que EL HOSPITAL : de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 620 del 01 de Agosto de 2016, requiere la "Prestación de servicios de un (1) médico especialista para el Área de Trasplantes e Implantes. Proceso con vigencias futuras 2017, \$8.700.000 de apalancamiento 2016 y \$79.568.000 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual unitario 2016 de \$4.350.000 y 2017 de \$7.956.800. Estudio Previo tramitado por medio del oficio No.19127 HOMIC-SUMD del 29 de junio de 2016 y alcance dado por oficio No.21851 HOMIC-SUMD del 29 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe

USO ENCLUSES O DELL'ADSPETAL MILITAR CENTRAL

8.

4

2

2,

32

CONTRATO No. 12 9 7 1

Pág. 3 de 15

Unidad Médico Hospitalaria y Jefe Unidad Clínico Quirúrgica., por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$88.268.000,00).". 3. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DINÁMICA NET. 805 Posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 10 Recurso 20 por concepto de ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA, por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00). SIIF No. 154716 de fecha 17 de Agosto de 2016, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.700,000,00). AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616 de fecha 12 de Agosto de 2016. Posición de Catálogo del Gasto A 5-1- 1 Recurso 20 por concepto de COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$79.568.000,00), para un total de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$88.268.000,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. 4. Que el Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el 30 de Junio de 2016, certificaron "Que el requerimiento por la Señora Brigadier General, de la Subdirección Médica del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a Médicos Especialistas en Trasplante, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio", y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. 5. Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que la (el) profesional CAROLINA GUARIN VILLABON, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.932.006 DE BOGOTÁ D.C., cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades. 6. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por EL CONTRATISTA. 7. Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de





que se trate (...)"(...)". 8. Que mediante Convocatoria al comité de adquisiciones. Acta Ordinaria No.234 y Ponencia No.069 de fecha 25 de Octubre de 2016, el Comité de adquisiciones del Hospital Militar Central, se permite recomendar al Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Invitación y Adjudicación de la Contratación Directa No.110 de 2016, a la Doctora CAROLINA GUARIN VILLABON, por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$88.268.000,00). VIGENCIA 2016. SESENTA Y OCHO \$8.700.000,00. VIGENCIA 2017. \$79.568.000,00. 9. Que mediante oficio No. 31547 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 26 de Octubre de 2016, el PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envió al Jefe Oficina Asesora Jurídica (E), la carpeta de un profesional para la elaboración de la respectiva minuta de la Contratación Directa No.110/2016. 10. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE UN MÉDICO INTERNISTA ESPECIALISTA EN TRASPLANTES PARA CUBRIR MILITAR CENTRAL.". NECESIDADES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL CONTRATISTA se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicada en la Transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá. Por su parte, EL HOSPITAL pagará a EL CONTRATISTA, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el CONTRATISTA se obligará a cumplir las siguientes actividades y obligaciones: 1. Identificación de los Procesos, necesidades y requerimientos de la Institución en cuanto al área de Trasplantes. 2. Coordinación y enlace con los Servicios Internos y las Redes trasplantadoras. 3. Seguimiento estricto a pacientes en estudio pre trasplante y pos trasplante del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares. 4. Desarrollo de las funciones decreto 2493 de 2004 Artículo 32, relacionado con la Ley de trasplantes. 5. Programar y asistir al comité del Área de trasplantes con los representantes de acuerdo con la normatividad legal vigente. 6. Realizar reunión con los servicios de trasplante para evaluar actividades para el procesos de Habilitación 2003 de 2014 (para establecer el cumplimiento de protocolos, Guías de manejo, procesos y procedimientos). 7. Dar estricto cumplimiento al Formulario de INSCRIPCION ANTE LAS SEDES DE LAS COORDINACIONES REGIONALES DE LA RED DE DONACION Y TRASPLANTE RESOLUCIÓN 2640 DE 2005 CAPITULO II. 8. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las metodologías científicas y médicas requeridas para la prestación de los servicios de Trasplante Renal, según las normas establecidas. 9. Administrar y optimizar la utilización de los recursos asignados implementando técnicas de mejoramiento y reorganización de procesos, procedimientos, y distribución racional del recurso humano. 10. Establecer y actualizar las normas, procesos, protocolos y procedimientos de trasplante e implante, con la respectiva evaluación, aprobación y 2

3

4

5

6

7

S

19

12

13

15

116

17

118

10

20

21

22

23

24

25

26

27

28

129

CONTRATO No.____ 1 9 7 / /2016

Pág. 5 de 15

seguimiento. 11. Establecer los procedimientos para que los responsables de las áreas y diferentes servicios médicos, suministren la información adecuada con relación a los procedimientos de trasplante de acuerdo socialización realizada. 12. Participar en los procesos docentes y de investigación propios del área y de carácter interdisciplinario. 13. Llevar a cabo la Supervisión de los Contratos de trasplante renal, hepático, pulmonar o cardiaco, verificando las respectivas ejecuciones e informes de Supervisión. 14. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. 15. Coordinación de la información correspondiente para la cuenta de Alto costo de los pacientes trasplantados. 16. El profesional que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA POR UNA CUANTÍA DE 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES MÁS, deberá allegar anexo en el cual debe figurar expresamente como beneficiario adicional el Hospital Militar Central. El profesional debe allegar la póliza al supervisor del contrato, quien no allegue dicha garantía no podrá prestar servicios en el Hospital Militar Central, lo cual será verificado por el supervisor del contrato y el informara de dicho cumplimento a la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS. 1). Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. 2). Hacer parte de los comités administrativos de juntas médicas y demás para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin prejuicios de los cumplimientos de sus obligaciones contractuales. 3). Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones en el cuadro de resumen de actividades que lleva el servicio, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 4). Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 5). Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud en el área de contratos y en la oficina de facturación del Hospital Militar Central. 6). Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. 7). Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. 8). Rendir los informes que la dirección del Hospital requiera en los plazos determinados. 9). Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios



A CO

de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel. 10). Emitir conceptos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y pacientes particulares. 11). Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. 12). Asistir y hacer parte Integral de las reuniones Institucionales de Juntas médicas, Junta de Complicaciones, Juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos. 13). Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. 14). Realizar los Comités técnicos científicos o los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio. 15). Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las Directivas del Hospital Militar Central. 16). Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes. 17). Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos. 18). Realizar facturación mensual de acuerdo a estadística veraz, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta. 19). No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas particulares. 20). Informar con antelación la ausencia por tiempos prolongados y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta, presentando al especialista que lo reemplazara durante su ausencia, es de aclarar que todo el personal asistencial que ingrese al hospital a ejercer debe contar con el respectivo visto bueno del Jefe de área, jefe de personal y Subdirección Medica. 21). Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. 22). Utilizar el Sistema "dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos, etc. 23). El Médico debe estar uniformado de acuerdo con su categoría y portar su identificación e un lugar visible (bata blanca, uniforme quirúrgico, etc.). 24). Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados. 25). Cumplir puntualmente con la lista de turnos y/o disponibilidades asignados. 26). Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. 27). Apoyo en los sistemas de facturación y control del gasto. 28). Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para la adquisición de insumos, equipos y renovación de los mismos. 29). Entregar mensualmente a la coordinación del servicio un informe sobre cancelación de cirugías explicando: servicio que lo cancela y motivo, así mismo los eventos adversos presentados durante la cirugía. 30). El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para

UNO ENCLUSIVO DEL LICEPUAL MULITAR CENURAL

5

6

7

3

Ģ

[11

13

18

19

120

£21

22

23

24

25

126

 $\frac{1}{2}$

128

29

130

. . . .

77.4

2

3

Ć,

CONTRATO No. 197 /2016

Pág. 7 de 15

la revisión de historias clínicas, Comités para ventilación de eventos adversos, auditorias médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el servicio, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario de III y IV nivel, así como en Reuniones Académicas y Clubes de Revista. 31). La propuesta deberá incluir la posibilidad de cubrimiento por ausencia de alguno de los especialistas con el fin de mantener la misma productividad y los parámetros mínimos de atención y oportunidad para los usuarios. En caso de que el proponente requiera los servicios de otros especialistas, estos deberán contar con el respectivo Visto Bueno, Jefe Unidad Clínico quirúrgica, Jefe de personal y Subdirección Médica y estar sujetos a las mismas condiciones tarifarias establecidas en el contrato. 32). Garantizar objetividad, pertinencia y rapidez en la atención de los pacientes que requieran de sus servicios. 33). Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución. 34). Garantizar la continuidad en forma permanente de los servicios médico-asistenciales celebrados con el HOMIC. 35). Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. 36). Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas. PROHIBICIONES. 1.- Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. 2.- Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. 3.- Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. 4.- Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Investigación y la Dirección del Hospital. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el proponente seleccionado en el proceso, se obligará especialmente entre otras a las siguientes: 1. Por tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la Historia Clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1.995 del año 1999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia; por lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a través de su personal a elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características. 1.1. COMPLETA. Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. 1.2. COHERENTE. La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. EL CONTRATISTA debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. 1.3. SUSTENTADA. La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. EL entro de unos criterios científicos



CONTRATO No.

generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. 1.4. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR. Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. EL CONTRATISTA debe concientizarse de implicaciones de tal actitud. 1.5. INCLUIR AUTORIZACIONES. Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente. 1.6. FECHADA Y FIRMADA: Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene. 1.7. LEGIBLE. Es deber del EL CONTRATISTA revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que pueda darse judicialmente a una Historia Clínica. 1.8. FORMATOS DE ATENCION: EL CONTRATISTA, a través de sus cooperados se compromete para con el HOSPITAL a diligenciar de manera integral el cien por ciento de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior del HOSPITAL. 1.9. RESERVA: El CONTRATISTA se obliga para con el Hospital Militar Central a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios. 1.10. En caso de presentarse glosas definitivas por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. PARAGRAFO: Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva el Hospital Militar se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor el HOSPITAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única. 1.11. Suministrar los servicios durante el plazo de ejecución establecido. 1.12. Acatar las órdenes impartidas por el Supervisor del Contrato. 1.13. Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. 1.14. Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos. 1.15. Garantizará la calidad del objeto contratado. 1.16. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Militar Central (ley 80 de 1993 artículo 5, numeral 5). 1.17. Garantizar la prestación del servicio para dar cumplimiento las seis (6) horas de los cinco (5) días de la semana durante el lapso del contrato. 1.18. Formular únicamente los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 042/2005 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía, en el evento de no encontrarse incluidos en el POS se llenará el pleno de requisitos para la adquisición de los mismos; el no cumplimiento de éste será causal de imposición de multas o cláusula penal del presente contrato. 1.19. A utilizar y portar los uniformes reglamentarios establecidos por el Hospital Militar Central: blusa blanca, escudo del Hospital y carné de identificación. 1.20. A exigir a los pacientes que atienda, las hojas de

2

3

4.

5

6

:8

19

10

112

13

1.4

16

1.7

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

130

Pág. 9 de 15

interconsulta o remisión, debidamente diligenciadas y de igual forma dar respuesta a estas de acuerdo a lo ordenado en el sistema de referencia y contrarreferencia. 1.21. Cubrir disponibilidades para el servicio de Medicina Familiar, según las necesidades y programación establecida por el Servicio de Medicina Familiar. 1.22. Participar en las actividades docentes e investigación programadas por el Hospital Militar Central. 1.23. Participar en las diferentes Juntas Médicas y Comités de Manejo de Pacientes, programadas por el Servicio de Medicina Familiar. 1.24. Elaborar correctamente y diligenciar oportunamente los soportes exigidos para el trámite de la facturación, requisito sin el cual el Coordinador del Servicio de Medicina Familiar, no tramitará los pagos. 1.25. Registrar en las historias clínicas de los pacientes todos los procedimientos que se realicen debidamente firmados y sellados por los médicos especialistas, especificando la fecha y hora, dando así cumplimiento a las normas legales vigentes establecidas para el manejo de Historias Clínicas. 1.26. Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas del Consejo Superior de Salud y elementos, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas. 1.27. Utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigente (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el Servicio de Medicina Familiar. 1.28. Participar como asesores del Jefe del Servicio en los comités técnicos que sean requeridos por el Hospital, dentro de los procesos de licitación, llamados de ofertas y otros, para la adquisición de elementos, insumos, medicamentos y equipos de su especialidad. CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$88.268.000,00). VIGENCIA 2016. **\$8.700.000,00. VIGENCIA 2017. \$79.568.000,00**, los cuales serán cancelados por Concepto de Honorarios así: para el Mes de Noviembre y Diciembre de 2016 el valor mensual será de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.350.000,00) autorizado por el Supervisor y de acuerdo a las actividades realizadas y certificadas, y de ENERO a OCTUBRE DEL 2017, la mensualidad es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$7.956.800,00), valor con el cual además debe cubrir su seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales).

ITEM	CODIGO INTERNO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NOMBRE DEL PROFESIONAL A CONTRATAR	PROFESIONAL REQUERIDO	VALOR MENSUAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR ANUAL	VALOR PROYECTADO A CONTRATAR
1	20201047		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION DE UN MEDICO ESPECIALISTA EN TRASPLANTES PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	\$4.350.000.00	NOVIEMBRE 2016 - DICIEMBRE 2016	\$8.700.000.00	\$88.268.000.00
2				\$7.956,800.00	ENERO 2017- OCTUBRE 2017	\$79.568.000.00	

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de OCHENTA Y OCHO
MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$88.268.000,00). El

Hospital pagara al Contratista el valor del contrato en PAGOS MENSUALES de acuerdo a las



44

5

6

7

, 9

:13

ļ:4

<u>4</u>16

118

119

120

21

22

123

:24

25

126

27

29

CONTRATO No.

actividades realizadas previa autorización del Supervisor del contrato, dentro de los TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor del documentos. **4.1**. Acta de contrato. 4.2. Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación instituto de bienestar familiar y Sena). Los cuáles serán cancelados por Concepto de Honorarios así: para el Mes de Noviembre y Diciembre de 2016 el valor mensual será de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.350.000,00) autorizado por el Supervisor y de acuerdo a las actividades realizadas y certificadas, y de ENERO a OCTUBRE DEL 2017, la mensualidad es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. (\$7.956.800,00), valor con el cual además debe cubrir su seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales). De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2016-2017. PARAGRAFO: EL HOSPITAL consignará el valor del presente contrato en la CUENTA DE AHORROS NÓMINA Nº titular es CAROLINA GUARIN 021-01953-9 del BANCO CORPBANCA HELM, cuyo VILLABON, la cual fue aportada por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal DINÁMICA NET. 805 Posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 10 Recurso 20 por concepto de ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA, por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00). SIIF No. 154716 de fecha 17 de Agosto de 2016, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.700.000,00). SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616 de fecha 12 de Agosto de 2016. Posición de Catálogo del Gasto A 5-1- 1 Recurso 20 por concepto de COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$79.568.000,00), para un total de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$88.268.000,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. Plan de Adquisiciones No. 620 del 01 de Agosto de 2016, requiere la "Prestación de servicios de un (1) médico especialista para el Área de Trasplantes e Implantes. Proceso con vigencias futuras 2017, \$8.700.000 de apalancamiento 2016 y \$79.568.000 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual unitario 2016 de \$4.350.000 y 2017 de \$7.956.800. Estudio Previo tramitado por medio del oficio No.19127 HOMIC-SUMD del 29 de junio de 2016 y alcance dado por oficio No.21851 HOMIC-SUMD del 29 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Jefe Unidad Clínico Quirúrgica., por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$88.268.000,00).". CLÁUSULA SEXTA.

UNG ANGUESING DEL HOSPUAL BELITAR CENTRAL

PLAZO DE EJECUCIÓN: Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el TREINTA Y UNO 31 DE OCTUBRE DE 2017. CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. 2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. 4. Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. 5. Verificar que EL CONTRATISTA pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. 2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL designa la objeto del contrato. responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el COORDINADOR ÁREA DE TRSPLANTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del HOSPITAL, quien cumplirá con las siguientes funciones: 1. Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. 2. Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 3. Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. 4. Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 5. Verificar que EL CONTRATISTA efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 6. Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. 7. Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida EL HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un



1.5

118

:19

120

21

22

123

25

126

27

128

129

acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por EL HOSPITAL, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por un valor asegurado equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor asegurado equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En la póliza deberá constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al

USC ENCLUSIVO DEL HOSSITAL MILLIAR CENTRAL

18.

1

CONTRATO No. 1 9 7 /2016.

Pág. 13 de 15

beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS





CONTRATO No.

SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA **DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E 2011. la Ley de INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA **DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD**: El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN: En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuito persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO LEGAL: Para efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª Nº 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para EL HOSPITAL y KILOMETRO 27 VIA CHIA CAJICA TEL. 3124786099 para EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y

2

3

4

19

6

8

į 9

:13

115

16

[17

18

119

20

[21

22

23

124

25

26

27

28

20

30

131

por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b). Constitución de las Póliza de garantía por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los 0 2 NOV 2016

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÈREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Revisó:

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA

Subdirector Administrativo (E)
Hospital Militar Central

Coronel Médico LINA MARIA MATEUS

Coordinador Área de Tresplante -Supervisor

Dr. DIEGO RODRÍGUEZ

Abogado Area Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Elaboró, MY. (RA) Pabio Hernández Abogado Área Yerificación Juna Maria Atractual OFAJ POR EL CONTRATISTA

CAROLINA GUARÍN VILLABON C.C.52.932.006 DE BOGOTÁ D.C.

Dr. MIGUEL ANGEL TOVAR HERRERA Jefe Officina Asesora Juyldica (E)

/ ///

Dr. ALEXANDER MESA MESA
Asesor Jurídica Dirección General

ESC ENCLUSIVO DEL BOSPITAL PLLUTAR CENTRAL.

. 3

: 5

: 8

17.7